

## SESIONES DE PRORROGA

2006

# ORDEN DEL DIA N° 1653

### COMISIONES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE LEGISLACION GENERAL

Impreso el día 7 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 19 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Día** Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes, el 19 de noviembre de cada año. Institución. **Bianco y otros.** (3.987-D.-2006.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bianco y otras señoras y señores diputados, referido a la institución del día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Institúyase el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2006.

*Juliana Di Tullio. – Ana M. Monayar. – Cinthya G. Hernández. – Alberto J. Becani. – Juan J. Alvarez. – Silvia Augsburger. – Remo G. Carlotto. – Adriana E. Coirini. – María Torrontegui. – Elda S. Agüero. – Pedro J. Azcoiti. – Ana Berraute. – María A. Carmona. – Luis F. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – Marta S. De Brasi. – José F. Delich. – Paulina E. Fiol. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Graciela B. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. –*

*Miguel A. Iturrieta. – Eusebia A. Jerez. – Jorge A. Landau. – Juliana I. Marino. – Lucrecia E. Monti. – María del Carmen C. Rico. – Ana E. R. Richter. – Marcela V. Rodríguez. – Rosario M. Romero. – Laura J. Sesma. – Gladys B. Soto. – Adriana E. Tomaz.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Bianco y otros señores diputados, referido a la institución del día 19 de noviembre de cada año como “Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños”; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos, y así lo expresan.

*Juliana di Tullio.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este día, destinado por la Fundación de la Cumbré Mundial de la Mujer (FCMM), a ser conmemorado cada 19 de noviembre justamente un día antes del 20 de noviembre (Día de los Derechos del Niño), tiene por objetivo crear un punto de reunión destinado a poner en evidencia el problema de los abusos en perjuicio de la infancia.

La FCMM (también conocida en su sigla en inglés como WWSF) es una organización internacional, sin fines de lucro, que tiene estatuto consultivo con la ONU y trabaja para el desarrollo de los derechos del niño y de la mujer, participando en acciones para cumplir con los objetivos de la ONU para el milenio. Es miembro del grupo de las ONG

para la Convención sobre los Derechos del Niño, del Comité de ONG del UNICEF, de la Red Suiza de los Derechos del Niño, del grupo de trabajo sobre los niños, del subgrupo encargado de la explotación sexual de los niños y de la violencia contra los niños, de CRIN (Red de Información sobre los derechos del niño), de ISPCAN (Sociedad Internacional para la Prevención del Abuso y Negligencia hacia los niños), de Kinderschutz Schweiz (Organización Protección Infantil Suiza). Un importantísimo número de organizaciones e instituciones en todo el mundo han aceptado la iniciativa de la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer (FCMM), de instituir el 19 de noviembre de cada año, como el Día Mundial para la Prevención del Abuso del Niño.

El UNICEF también se ha manifestado, incluyendo este día en su agenda de actividades y conmemoraciones.

Según datos de UNICEF: “aproximadamente 300 millones de niñas y niños de todo el mundo están expuestos a la violencia, la explotación y los abusos, incluidas las peores formas de esclavitud laboral en comunidades, escuelas e instituciones y durante los conflictos armados; muchos millones más, que aún no son víctimas, tampoco reciben la adecuada protección”. Por esta razón, ha propiciado “la creación de un entorno protector para niños y niñas en colaboración con los gobiernos, asociados nacionales e internacionales, incluyendo al sector privado, y con la sociedad civil. Los sistemas nacionales a favor de la infancia, las prácticas sociales protectoras y la propia capacitación de niñas y niños, unidos a una buena supervisión y control, son algunos de los elementos de un entorno protector que permitirá a los países, comunidades y familias prevenir y responder a la violencia, a la explotación y al abuso”. Considera que “un entorno de protección implica una vida de seguridad y dignidad, lo cual pasa por garantizar que los menores de edad estén escolarizados, que existan leyes que castiguen a aquellos que explotan a la infancia, que los gobiernos se comprometan realmente a proteger a niños y niñas, que las comunidades estén informadas de los riesgos que acechan a la infancia, que la sociedad civil aborde determinadas cuestiones consideradas “tabú”, y que se implementen sistemas de control que permitan detectar los posibles casos de explotación infantil”. “La infancia no quedará libre de la amenaza de la explotación hasta que todos los estratos de la sociedad, desde la familia hasta la comunidad internacional, colaboren. Al faltar cualquiera de estas ‘capas protectoras’, aumenta la vulnerabilidad de los niños y niñas a la explotación, el maltrato y la violencia”.

En consonancia con estas declaraciones del UNICEF y con los tratados internacionales que hemos ratificado, la República Argentina ha sancionado la ley 26.061 (28/9/2005), Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Dentro de los derechos protegidos,

el artículo 9° establece: “Derecho a la dignidad y a la integridad personal. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

”Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

”La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

”Los organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes”.

También, la Convención de los Derechos del Niño, que ampara a los niños y niñas de formas aberrantes que provocan perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, ha sido incorporada a la Constitución Nacional.

Pero, a pesar de todo, la realidad nos indica que nos queda mucho aún por hacer en pos de la infancia. Cada año millones de niños son conducidos a la fuerza al mercado del sexo. Cada día escuchamos hablar de nuevos casos de abusos y de maltrato contra los niños. Los abusos y la explotación de la infancia (especialmente a nivel sexual) constituyen un problema universal y alarmante. Nuestra prioridad es, justamente, “romper el silencio”.

Por ello, este proyecto de ley propicia se declare el 19 de noviembre de cada año, como “Día Nacional para la Prevención del Abuso del Niño”.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación del mismo.

*Lía F. Bianco. – Irene M. Bösch de Sartori. – Miguel A. Iturrieta. – Carlos A. Raimundi.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Institúyase el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lía F. Bianco. – Irene M. Bösch de Sartori. – Miguel A. Iturrieta. – Carlos A. Raimundi.*